

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 109 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha catorce de setiembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N°164-2015-GRC/CRP-KFP, de la Consejería Regional de Paruro, que remite la propuesta de Acuerdo Regional que propone:

"DECLARAR COMO MÁRTIR DE LA DEMOCRACIA EN LA REGIÓN DEL CUSCO A QUIEN EN VIDA FUE, ABOG. RONALD NUÑEZ VALDEZ (Q.E.P.D), ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 189-2015-MPP, de la Municipalidad Provincial de Paruro; así como el Acta de Reunión Multisectorial de la Provincia de Paruro, y el Memorial Suscritos ambos por diversas autoridades políticas, Alcaldes Provinciales y Distritales, representantes de Comunidades, Organizaciones de la Sociedad Civil y Otros.

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 44° de la Constitución Política del Estado, prescribe que constituyen sus deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en desarrollo integral y equilibrio de la Nación;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública



regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 6º precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz y la tranquilidad, así como el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, que comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que habitan en el territorio nacional, por otro lado el Artículo 3º de la precedente Ley, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, que tiene por objeto coordinar eficazmente las acciones del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar la paz social;

Que, asimismo el precitado Norma Legal, en su artículo 9º señala lo siguiente: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas, Es responsable de su correcto funcionamiento (...)".

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, COMO MÁRTIR DE LA DEMOCRACIA EN LA REGIÓN DEL CUSCO, A QUIEN EN VIDA FUE, ABOGADO RONALD NÚÑEZ VALDEZ (Q.E.P.D), ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, a la Gerencia General, Relaciones Públicas y demás áreas administrativas pertinentes del Gobierno Regional del Cusco, para cumplimiento al presente Acuerdo Regional según corresponda a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría del Consejo Regional del Cusco, cumpla con la implementación a la publicación del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días de setiembre del 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvira Alvarado Aragon
CONSEJO DELEGADO
PERIODO 2015



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL